

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 1 de 25

3.2.2. Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales

Bogotá D.C.,

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

Respetados señores:

Atentamente solicito su colaboración, a efectos de obtener información para consolidar estudios de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que se citan a continuación:

<b>OBJETO</b>	Realizar un estudio técnico, económico y regulatorio orientado a estructurar los lineamientos de una política pública para el otorgamiento de un incentivo económico a la prima del seguro de riesgos laborales dirigido a trabajadores informales del sector rural, así como analizar y estimar la ampliación de cobertura que resultaría financieramente sostenible con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, incluyendo la identificación y evaluación de posibles fuentes complementarias de financiación.	
<b>UNSPSC</b>	<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	80101500	<b>Segmento 80</b> - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, <b>Familia 10</b> – Servicios de Asesoría de Gestión, <b>Clase 15</b> – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
	80101600	<b>Segmento 80</b> - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, <b>Familia 10</b> – Servicios de Asesoría de Gestión, <b>Clase 16</b> – Gerencia de Proyectos.
	81121500	<b>Segmento 81</b> - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, <b>Familia 12</b> – Economía, <b>Clase 15</b> – Análisis Económico.
<b>DESCRIPCIÓN Y/O ALCANCE</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</b>	<b>COTIZACIÓN ALTERNATIVA</b>
	Ver anexo No. 1	En caso de que aplique o se requieran

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 2 de 25

<b>PLAZO PARA EJECUCIÓN-</b>	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista y expedición del registro presupuestal.
<b>PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</b>	No Aplica
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del contratista y/o del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o en el lugar donde se requiera de acuerdo con las actividades a desarrollar en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requerimientos que la supervisión del contrato haga al Contratista.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, <b><u>una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja)</u></b>, el valor del contrato, según la siguiente relación de pagos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Pago No. 1:</b> 20% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción el Informe No. 1.</li> <li>b. <b>Pago No. 2:</b> 50% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción el Informe No. 2.</li> <li>c. <b>Pago No. 3:</b> 30% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción el Informe No. 3., condicionado al recibo a satisfacción del cumplimiento del 100% de las obligaciones del contrato.</li> </ol> <p>Estos pagos están sujetos a la aprobación previa del supervisor del contrato de los informes No. 1, 2 y 3, respectivamente por cada pago, según corresponda, y de acuerdo con lo establecido en el anexo No. 1 el cual hace parte integral de las condiciones técnicas requeridas; y con cargo a los recursos de la Dirección General de Regulación Económica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, así como el registro del cargue de dichos soportes en</p>

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

 <b>Hacienda</b> 	<b>Solicitud de Información para Estudio de Mercado</b>
---	---

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.7	<b>Fecha:</b> 30/01/2023	<b>Versión:</b> 6	<b>Página:</b> 3 de 25
-----------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

	SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.
<b>VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN</b>	90 días hábiles.

<b>COTIZACIÓN ALTERNATIVA *</b>	
<b>Detallar:</b> CUANDO COMPRENDA VARIOS ÍTEMS, SE DEBE COTIZAR INDIVIDUALMENTE CADA UNO	<b>VALOR UNITARIO</b>
<b>VALOR TOTAL (incluido IVA)</b>	

**NOTA:** Si el cotizante encuentra que algo falta, no es procedente o es diferente a lo consignado en la descripción técnica de la necesidad, es importante que lo manifieste, justificando la razón que sustenta el cambio, para que el ministerio, previo análisis, determine la procedencia de la sugerencia. Para tal fin deberá determinar los costos de la cotización alternativa.

Agradecemos se sirva remitir la información respectiva a más tardar el día 15 de mayo a los correos electrónicos [Amanda.Coral@minhacienda.gov.co](mailto:Amanda.Coral@minhacienda.gov.co), [Jose.Sosa@minhacienda.gov.co](mailto:Jose.Sosa@minhacienda.gov.co) y [Hernando.Rodriguez@minhacienda.gov.co](mailto:Hernando.Rodriguez@minhacienda.gov.co)

Cordialmente,

DIANA ARENAS PEDRAZA  
**DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Elaboró:** Hernando Rodríguez Moreno  
**Revisó:** Amanda Isabel Coral Cordoba

**Anexos:**

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
 Código Postal 111711  
 Conmutador (57) 601 3811700  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



## Solicitud de Información para Estudio de Mercado

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 4 de 25

- Anexo No.1. Requerimientos Técnicos y Obligaciones Mínimas.
- Anexo No.2. Cotización Económica.
- Anexo No.3. Información Adicional.

\* Si el cotizante desea presentar una cotización alternativa a la solicitada por el Ministerio, debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas de la cotización básica.

## ANEXO No.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS

### 0. Introducción. Necesidad del objeto a contratar.

La Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como funciones, de acuerdo con el Decreto 4712 de 2008, entre otras, las siguientes:

1. *"Desarrollar, fortalecer y efectuar el seguimiento de las variables económicas, fiscales y financieras del Sistema General de Salud y Riesgos Profesionales al igual que los demás regímenes especiales en la materia.*
2. *Realizar el análisis de la información recolectada, con el fin de tratar de predecir el comportamiento de las variables, los factores determinantes y riesgos del Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales, que han sido identificados y priorizados.*  
(...)
4. *Colaborar en la elaboración y discusión de los proyectos de normatividad relacionados con salud y riesgos profesionales, realizando los estudios jurídicos y económicos pertinentes sobre su impacto en las políticas macroeconómicas de la Nación, formulando las recomendaciones que se estimen pertinentes.*  
(...)
7. *Realizar los estudios y análisis jurídicos, económicos y actuariales relacionados con el tema de salud y riesgos profesionales que sean requeridos por el Ministerio."*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social – Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales ha supervisado la elaboración de diversos estudios con el fin de apoyar la puesta en marcha de iniciativas reglamentarias que tratan asuntos relacionados con las dinámicas financieras y fiscales de los subsistemas de salud y riesgos laborales del Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI).

De esta manera, en la vigencia 2018 estructuró el proyecto de inversión identificado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con el código 2018011000682 y denominado como "*Fortalecimiento del Seguimiento y Evaluación Financiera y Fiscal del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) Nacional*", el cual tiene un horizonte de ejecución entre las vigencias 2019 y 2027. Este proyecto tiene como objetivos específicos "*[g]enerar lineamientos de política de sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia*".

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7**Fecha:** 30/01/2023**Versión:** 6**Página:** 6 de 25

Los productos esperados del proyecto de inversión consisten en documentos de lineamiento técnico en materia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). En el caso del SGRL se estableció la siguiente actividad a ser desarrollada para la conformación de los productos del proyecto: *“Realizar un diagnóstico, diseñar mecanismos de evaluación y lineamientos de política para los problemas en sostenibilidad financiera del SGRL”*.

En cuanto a los indicadores de producto, correspondiente al número de documentos de lineamiento técnico del SGSSS y del SGRL, se definió una meta de 15 productos que el proyecto debe entregar en su fase de ejecución. En la vigencia 2026 se espera entregar 3 productos – documentos de lineamiento técnico.

En relación con el avance de la meta total del proyecto, a continuación, se presenta el nivel de cumplimiento por vigencia, de acuerdo con la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP del Departamento Nacional de Planeación:

**Avance de la meta de producto**

Vigencia	Meta en firme que registra en la PIIP	Avance de la meta total de producto
2019	0	0
2020	4	4
2021	3	3
2022	0	0
2023	2	0
2024	2	1
2025	0	0
2026	2	0
2027	2	0
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>8</b>

En el marco de los documentos de lineamiento técnico en materia de riesgos laborales, se tiene proyectada la contratación de dos estudios, cuyos objetos se relacionan a continuación:

1. Desarrollar un estudio técnico, financiero y regulatorio que evalúe el porcentaje máximo de las cotizaciones recaudadas que las Administradoras de Riesgos Laborales pueden destinar al pago de gastos administrativos en el Sistema General de Riesgos Laborales, con el propósito de generar insumos técnicos y recomendaciones que orienten la actualización de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo y fortalezcan la sostenibilidad financiera del Sistema.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 7 de 25

**2. Realizar un estudio técnico, económico y regulatorio orientado a estructurar los lineamientos de una política pública para el otorgamiento de un incentivo económico a la prima del seguro de riesgos laborales dirigido a trabajadores informales del sector rural, así como analizar y estimar la ampliación de cobertura que resultaría financieramente sostenible con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, incluyendo la identificación y evaluación de posibles fuentes complementarias de financiación.**

El presente documento de estudio previo corresponde al segundo estudio, subrayado y en negrita.

El Sistema General de Riesgos Laborales (en adelante, SGRL) es “*el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan*”, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012.

En el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” se establece en el capítulo de “*Seguridad Humana y Justicia Social*”, Catalizador C “*Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*”, numeral 6) “*Trabajo digno y decente*”, literal e) “*Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano*”, estableció lo siguiente:

*“Para mejorar la calidad de vida y responder a sus particularidades productivas, se desarrollarán lineamientos para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales, que se ajusten a la oferta de formación para el trabajo y el emprendimiento y **se diseñará un modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales.** [...] Se fortalecerán el **Plan Progresivo de Protección Social y de Garantía de Derechos de los Trabajadores Rurales** y el Plan Nacional de Fomento a la Economía solidaria y Cooperativa rural”<sup>1</sup>.*

Con base en los párrafos precedentes, resulta claro que existe un lineamiento de política pública enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, orientada a diseñar un modelo de aseguramiento y protección en riesgos laborales para los trabajadores del sector rural.

En este punto, se pone de presente el esquema de financiación del Sistema General de Riesgos Laborales. De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, el SGRL se financia con cargo a las cotizaciones de los trabajadores afiliados al Sistema,

<sup>1</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, página 111.

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 8 de 25

conforme a su ingreso base cotización y la tasa de cotización aplicable al nivel de riesgo en que se encuentre clasificada la actividad económica del centro de trabajo correspondiente. La mancomunación de las cotizaciones, recaudadas por las Administradoras de Riesgos Laborales, se constituye, entonces, como la principal y única fuente de recursos que financia el pago de las prestaciones económicas, prestaciones asistenciales y servicios de promoción a los que tienen derecho los afiliados al Sistema.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 19º del Decreto Ley 1295 de 1994, el 1% de las cotizaciones se debe destinar al Fondo de Riesgos Laborales. Cabe anotar, en todo caso, que el numeral 3) del artículo 11º de la Ley 1562 de 2012 establece que se podrá destinar hasta el 3% de las cotizaciones del SGRL a la financiación del Fondo de Riesgos Laborales (en adelante el Fondo), sin embargo, como se anota, en la actualidad, se destina el 1% de las cotizaciones a la financiación del Fondo. Adicionalmente, el Fondo está facultado para recibir recursos por concepto de aportes del presupuesto nacional, las multas de que trata el Decreto Ley 1295 de 1994, los recursos que aporten las entidades territoriales para planes de prevención en riesgos laborales, donaciones y los demás recursos que reciba a cualquier título, de acuerdo con el artículo 89 del citado Decreto Ley.

El Fondo de Riesgos Laborales, según lo establece el artículo 87º del Decreto Ley 1295 de 1994 es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y cuyos recursos son administrados en fiducia por parte de Fiduprevisora S.A, sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 12º de la Ley 1562 de 2012 define el objeto del Fondo de Riesgos Laborales, dentro del cual se establece el conjunto de destinaciones de las que legalmente se puede hacer uso con cargo a los recursos de este Fondo. En su literal d), el artículo en comento establece la siguiente destinación:

**"[...] d) *Otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro de la población de la que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 y/o la población que este en un programa de formalización y de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo a efectos de promover e impulsar políticas en el proceso de formalización laboral.*"** (Subrayado y negrita propias)

El artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, establece lo siguiente:

***Artículo 87. Beneficios Económicos Periódicos.*** Las personas de escasos recursos que hayan realizado aportes o ahorros periódicos o esporádicos a través del medio o mecanismo de ahorro determinados por el Gobierno Nacional, incluidas aquellas de las que trata el artículo 40 de la Ley 1151 de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 9 de 25

*2007 podrán recibir beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo, de los previstos en el Acto legislativo 01 de 2005, como parte de los servicios sociales complementarios (...)”<sup>2</sup>.*

Así, se observa que “*las personas de escasos recursos que hayan realizado aportes o ahorros periódicos o esporádicos*” a los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y/o la población que esté en un programa de formalización, pueden ser sujetos de un beneficio equivalente a un “*incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales*”, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio del Trabajo, y con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, de acuerdo por lo citado en las normas precedentes.

En tal virtud, aquellos trabajadores del sector rural que coticen a BEPS o que se encuentren en un programa de formalización, podrían ser potenciales receptores del incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro, el cual se financiaría con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Riesgos Laborales.

Ahora bien, el legislador dispuso que toda ampliación de cobertura del SGRL debe garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema, para lo cual se deberá contar con un estudio técnico y financiero que respalde dicha ampliación, conforme lo consignado en el artículo 25º de la Ley 1562 de 2012, que dicta:

*“Artículo 25. Adiciónese el artículo 4º del Decreto número 1295 de 1994, características del Sistema, con el siguiente párrafo:*

**Parágrafo. Toda ampliación de cobertura tendrá estudio técnico y financiero previo que garantice la sostenibilidad financiera del Sistema General de Riesgos Laborales.**” (Subrayado y negrita propias)

En tal virtud, y a manera de resumen, resulta claro que, la eventual ampliación de cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales que se observaría con el otorgamiento de un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales dirigido a la población que pertenezca al programa de BEPS o a programas de formalización, incluidos los trabajadores del sector rural, financiada con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, debe contar con un estudio técnico y financiero previo que garantice la sostenibilidad financiera del Sistema General de Riesgos Laborales.

En suma, se colige de lo anterior, que existe una necesidad de contratación de estudios técnicos y financieros que permitan el diseño de un modelo de aseguramiento y protección en riesgos laborales para un tipo de población priorizada, asociada a la producción rural.

<sup>2</sup> Cabe mencionar que el artículo 50 de la Ley 1151 de 2007 fue derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011.

A continuación, se presentan los elementos que orientan la priorización de políticas de incentivos económicos en materia de cobertura en riesgos laborales a la población rural colombiana, de conformidad con el lineamiento de política pública definido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

### **Elevada informalidad laboral de la población campesina**

De acuerdo con el DANE, con base en información del Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH<sup>3</sup>, respecto al trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025, la población mayor de 15 años que subjetivamente se identificó como campesina correspondió a 11.940 miles de personas para el total nacional, distribuida geográficamente en 14,1% en cabecera y 85,7% en zonas pobladas y rural disperso.

Respecto a la población ocupada, el DANE estima que 6.859 miles de trabajadores se clasifican como población campesina. Esto es, del total de 24.188 miles de ocupados en el país, el 28,4% corresponde a trabajadores considerados subjetivamente como campesinos.

En dicho boletín se presenta que el estimado de población campesina ocupada en la rama de actividad económica de 'Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca' correspondió a 2.992 miles de personas, equivalente al 43,6% del total de trabajadores campesinos. Cabe considerar que la población no campesina dedicada a esta rama de actividad correspondió a 556 miles de personas. Esto indica que 84,3% de los trabajadores de la agricultura y sectores asociados al campo, equivalentes a los 2.992 miles de trabajadores, correspondió a población identificada subjetivamente como campesina.

Ahora bien, con base en información del Ministerio de Salud y Protección Social<sup>4</sup>, se estima que con corte al mes de octubre se encontraban afiliados al SGRL 498.460 trabajadores pertenecientes a la actividad económica analizada. Es decir, bajo estos parámetros, y asumiendo en gracia de discusión que toda la población afiliada al SGRL de la rama de la agricultura correspondiera en forma exclusiva a población campesina, al menos un estimado cercano a 2.493.540 trabajadores campesinos no tendrían cobertura en materia de riesgos laborales.

En otras palabras, resulta de manifiesto que la población ocupada campesina de la rama de producción de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca es mayor en amplio margen que toda la población afiliada al SGRL en esta rama de actividad económica.

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPC-sep-nov2025.pdf>

<sup>4</sup> Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/paginas/indicadores.aspx>

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 11 de 25

De lo anterior se deduce que la tasa de informalidad de la población campesina en esta actividad económica ronda el 83,3%, pudiendo ser incluso superior, al rebajar el supuesto en el que se asume que todos los afiliados al SGRL en agricultura son campesinos.

En conclusión, se evidencia una considerable desprotección en materia de cobertura de riesgos laborales para la población del sector rural.

### **Alta incidencia de pobreza y fuerte asociación entre informalidad y pobreza.**

En materia de pobreza, de acuerdo con la información más reciente del DANE<sup>5</sup>, la incidencia de pobreza multidimensional a nivel nacional se estimó en el 11,5% para el año 2024, correspondiente a un estimado de 6.018 miles de personas. Si se compara la incidencia de pobreza multidimensional entre las cabeceras municipales y los centros poblados y rural disperso, la incidencia de pobreza multidimensional resulta mayor en la categoría de 'centros poblados y rural disperso' (24,3%) que en 'cabecera' (7,8%).

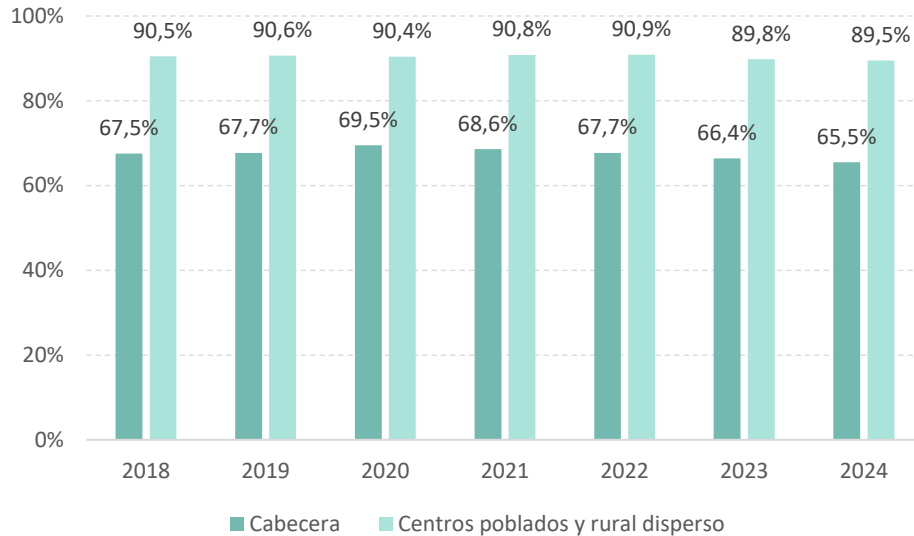
En cuanto a la composición de las variables que miden la incidencia de pobreza multidimensional, dentro de las cuales se incluye la condición de trabajo informal<sup>6</sup> y otras condiciones sociodemográficas de los hogares, como analfabetismo, barreras de acceso a servicios de salud, desempleo de larga duración, inasistencia escolar, material inadecuado de pisos, sin acceso a fuente de agua mejorada, entre otras variables, se realizan las siguientes dos observaciones en el marco de la privación por trabajo informal.

En primer lugar, se observa que en los centros poblados y rural disperso existe una brecha de mayor incidencia de economía informal que en las cabeceras municipales (ver **Gráfica 1**). Así, por ejemplo, según se aprecia, en 2024 la incidencia de trabajo informal en estas zonas se situó en 89,5%, en contraste con el 65,5% observado para las cabeceras municipales.

<sup>5</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad>

<sup>6</sup> De acuerdo con la metodología del DANE, “[s]e consideran como empleados formales las personas que están en la nueva PEA, son ocupados y están **afiliados a un fondo de pensiones o son pensionados**. Se priva el hogar por trabajo informal si la cantidad de empleados formales del hogar es diferente a la cantidad de personas que están en la nueva PEA”

**Gráfica 1.** Incidencia de economía informal según zona. 2018-2024.

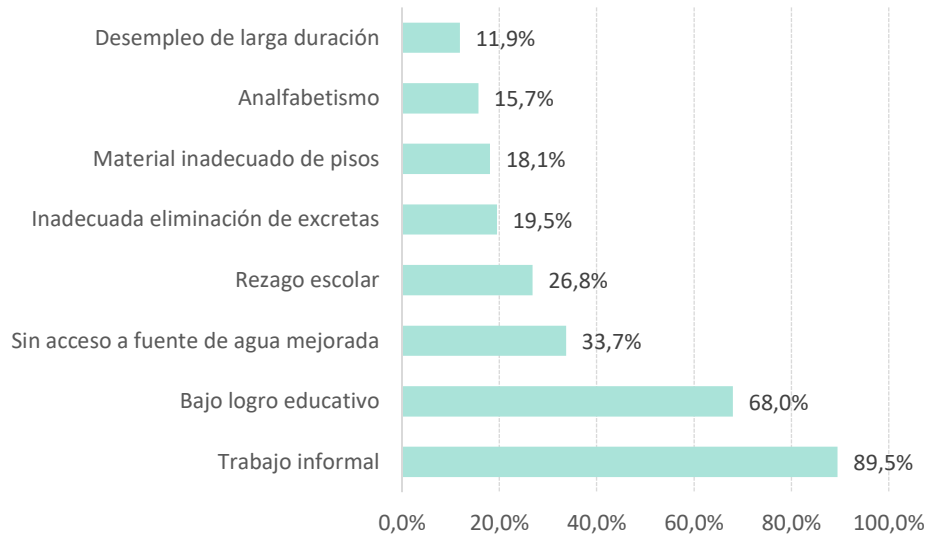


**Nota:** Con base en estadísticas de mediciones de pobreza multidimensional del DANE para el año 2024.

En segundo lugar, se encuentra que, examinados en forma exclusiva los hogares de los centros poblados y rural disperso, la privación de mayor incidencia en cualquier año resulta ser el trabajo informal, que para el año 2024 estuvo en el 89,5% de los hogares, en comparación con la incidencia observada del 68,0% de bajo logro educativo en la segunda privación más frecuente de este conjunto de hogares (ver **Gráfica 2**).

Al respecto, si bien es posible que la existencia del trabajo informal, entendido bajo la metodología del DANE como la no afiliación a un fondo de pensiones, al ser un fenómeno preminente de la población ocupada, dentro de la cual se incluyen las personas pobres y no pobres, la variable en cuestión puede no ser un predictor confiable de pobreza, en todo caso, se llama la atención sobre la alta preminencia del fenómeno de informalidad laboral en los hogares identificados con pobreza multidimensional asociados a las zonas rurales.

**Gráfica 2.** Prevalencia de privaciones en hogares clasificados en pobreza multidimensional (2024). Centros poblados y rural disperso.



**Nota:** Con base en estadísticas de mediciones de pobreza multidimensional del DANE para el año 2024.

En conclusión, existe evidencia de una amplia capa de la población rural que no cuenta con protección en materia de riesgos laborales. Adicionalmente, se encuentra una fuerte correlación entre pobreza e informalidad laboral en el sector rural, y una mayor brecha de pobreza y de incidencia de informalidad laboral en la población pobre de zonas rurales en comparación con la población pobre de las zonas urbanas.

Lo anterior, permite justificar la necesidad de priorizar la base de beneficiarios de la política de incentivos económicos hacia los trabajadores del sector rural, en tanto la universalización de dichos beneficios hacia toda la población informal pobre supondría un mayor costo fiscal que el costo fiscal de la focalización hacia un determinado grupo vulnerable donde las condiciones de informalidad y pobreza se acrecientan, considerando la base de recursos disponibles con los cuales se podría financiar dicha política, así como el lineamiento trazado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Esto, sin perjuicio de la potencial expansión de esta política de incentivos hacia nuevos grupos poblacionales o hacia su universalización con base en la definición de una serie de criterios.

### Disposición de recursos en el Fondo de Riesgos Laborales

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 14 de 25

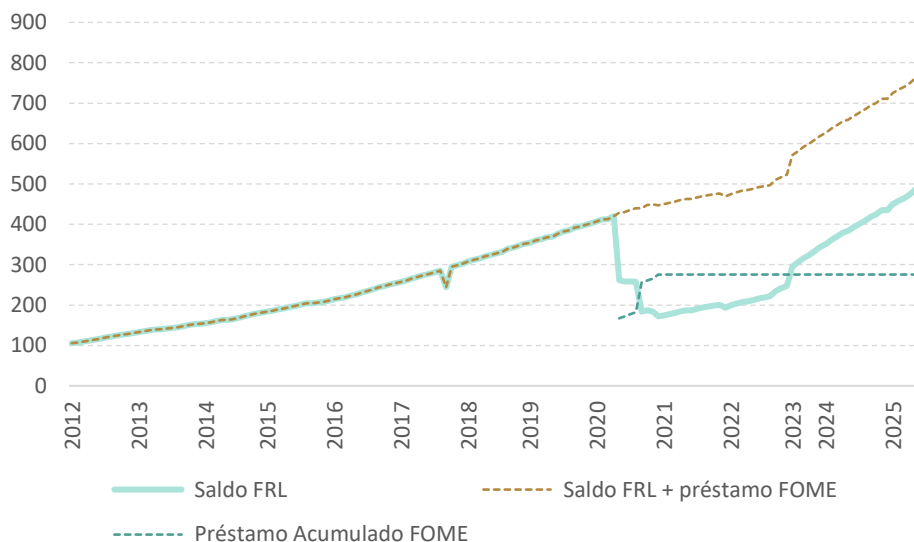
De acuerdo con la última información disponible (ver **Gráfica 3**), el Fondo de Riesgos Laborales acumulaba cerca de \$497 miles de millones de pesos en el portafolio administrado, constituido por la acumulación del 1% de las cotizaciones recaudadas por las ARL a lo largo del tiempo, los rendimientos financieros y otros recursos asociados a las multas por las sanciones de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, entre otros. Cabe mencionar, que el Fondo de Riesgos Laborales realizó traslados al Fondo de Mitigación de Emergencias (Decreto 552 de 2020) en el curso de la vigencia 2020, por valor de \$275.634.352.875 pesos, pagaderos por la Nación a 10 años y 0% de tasa de interés.

Por lo anterior, es evidente que el Fondo de Riesgos Laborales (FRL) se encuentra aminorado en este monto trasladado al FOME, el cual solo se podrá recuperar en un plazo máximo hasta la vigencia 2030, con base en un reconocimiento que traído a valor de dicha vigencia representará un monto menor al que se hubiera obtenido, hipotéticamente, de no haber realizado el traslado y generado los rendimientos de dichos recursos. Esto, sin desconocer que en términos nominales ingresarán al FRL a más tardar en la vigencia 2030, los \$275,6 miles de millones de pesos trasladados en 2020 al FOME.

De esta manera, resulta necesario que en la elaboración del estudio que estructure la política de otorgamiento de un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales, se incorpore no solo la disponibilidad vigente de recursos del FRL, sino también la posibilidad de incorporar en plazo máximo de la vigencia 2030 los recursos que en 2020 el Fondo trasladó al FOME.

Del mismo modo, es pertinente que en la estimación del costo de la política se incorpore la posibilidad de financiar el programa con cargo a un incremento del porcentaje de recursos de la cotización recaudada por las ARL, del 1% vigente hasta el 3%, habilitado por la normatividad vigente (numeral 3) del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012).

**Gráfica 3.** Evolución del Fondo de Riesgos Laborales entre 2012 y 2025 (hasta junio) y monto de recursos trasladados al FOME en 2020 (valor constante)



**Nota:** Con base en información presupuestal de la Fiduprevisora<sup>7</sup>.

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resulta de interés, en este contexto, contratar un estudio técnico que estructure una política pública encaminada a otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales a un conjunto de trabajadores informales del sector rural, no afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, y determine la ampliación de cobertura que es sostenible financieramente con los recursos disponibles en el Fondo de Riesgos Laborales, sin perjuicio de definir otras fuentes de recursos.

Con base en los productos del estudio se espera que se realicen las siguientes actividades, en el marco de planear, diseñar, ejecutar y evaluar la política antes descrita:

1. Verificar la viabilidad legal, operacional y administrativa e integración de la política con los subsistemas de la seguridad social vigentes en materia de salud, pensiones y, con énfasis, en riesgos laborales.
2. Identificar las principales variables para el funcionamiento del programa en términos de fuentes de recursos y techos de gasto, población beneficiaria, demanda potencial, adherencia al programa, cobertura geográfica, duración del programa, prestaciones otorgadas y su monto específico, criterios para la

<sup>7</sup> Fuente: <https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/presupuesto/>

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 16 de 25

- asignación de los recursos y monto o porcentaje relativo del subsidio por beneficiario.
3. Determinar todos los costos de implementación y operación de la política, y en general todas las actividades inherentes requeridas para su funcionamiento, con el costeo respectivo.
  4. Determinar el cronograma para la implementación del programa, sus riesgos inherentes y la definición de controles para evitar su materialización.
  5. Establecer el esquema de gobernanza de la política a nivel nacional y territorial, y los mecanismos para realizar la evaluación de la política y las medidas correctivas que se deban ejecutar para optimizar y profundizar su alcance.
  6. Cuantificar los beneficios esperados del programa en términos del incremento de la población cubierta en materia de riesgos laborales, y las proyecciones en términos de reducción de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, prestaciones entregadas, y protección financiera, en contraste con un escenario sin cobertura de aseguramiento.
  7. Identificar la necesidad de incorporar el programa dentro de otros programas sociales o mecanismos de apoyo de alcance del Gobierno Nacional o de gobiernos territoriales.

Así las cosas, se requiere contratar a través de un proceso de selección de contratistas bajo la modalidad Concurso de Méritos, el servicio de consultoría por medio del cual se realice un estudio técnico en los términos de las actividades listadas.

Es importante precisar que los resultados del estudio constituirán insumos técnicos para la toma de decisiones de política pública por parte de la entidad, sin que ello implique la adopción automática de las recomendaciones formuladas por el consultor.

## 1. Objetivos a satisfacer por parte de la consultoría

El primer objetivo general del estudio es el siguiente:

**01. Primer objetivo general:** Realizar el análisis técnico, económico y regulatorio que permita proponer los lineamientos para el diseño de un mecanismo de incentivo económico a la prima del seguro de riesgos laborales dirigido a trabajadores informales del sector rural, con el fin de promover su acceso a esquemas de protección frente a accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Por otra parte, una vez presentado el primer objetivo del estudio, el segundo objetivo general del estudio consiste en el siguiente:

**02. Segundo objetivo general:** Evaluar y estimar la ampliación potencial de cobertura en riesgos laborales para trabajadores informales del sector rural que podría financiarse de manera sostenible con cargo a los recursos del Fondo de

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 17 de 25

Riesgos Laborales, así como identificar posibles fuentes complementarias de financiación que permitan fortalecer dicha cobertura.

### **1. Actividades que debe abarcar la consultoría**

1. Verificar la viabilidad legal, operacional y administrativa e integración de la política con los subsistemas de la seguridad social vigentes en materia de salud, pensiones y, con énfasis, en riesgos laborales.
2. Identificar las principales variables para el funcionamiento del programa en términos de fuentes de recursos y techos de gasto, población beneficiaria, demanda potencial, adherencia al programa, cobertura geográfica, duración del programa, prestaciones otorgadas y su monto específico, criterios para la asignación de los recursos y monto o porcentaje relativo del subsidio por beneficiario.
3. Identificar y estimar los costos asociados a la implementación y operación del mecanismo de incentivo propuesto, incluyendo las actividades requeridas para su funcionamiento, con el respectivo análisis de costeo y su impacto sobre los recursos disponibles. Proponer un cronograma indicativo para la implementación del programa, así como identificar los principales riesgos asociados a su puesta en marcha y formular recomendaciones de control y mitigación para reducir la probabilidad de su materialización. Establecer el esquema de gobernanza de la política a nivel nacional y territorial, y los mecanismos para realizar la evaluación de la política y las medidas correctivas que se deban ejecutar para optimizar y profundizar su alcance.
4. Cuantificar los beneficios del programa en términos del incremento de la población cubierta en materia de riesgos laborales, y las evaluaciones en términos de reducción de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, prestaciones entregadas, y protección financiera, en contraste con un escenario sin cobertura de aseguramiento.
5. Identificar la necesidad de incorporar la política dentro de otros programas sociales o mecanismos de apoyo de alcance del Gobierno Nacional.

### **2. El Servicio de Consultoría a contratar debe garantizar como mínimo el siguiente equipo de trabajo (Ver cuadro)**

1. **Director del Proyecto**
2. **Experto en derecho.**
3. **Analista de datos**

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 18 de 25

CARGO	REQUISITOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
<p><b>(1) Director del Proyecto</b></p>	<p>Título Profesional en Economía o Administración Pública o Contaduría o Ingeniería o Matemáticas.</p> <p>1 (un) Posgrado: Título de Maestría en Contabilidad financiera o Contabilidad Pública o Estándares internacionales de contabilidad y Auditoría o Contabilidad Gerencial o Finanzas o Administración de Riesgos o Gestión Financiera o Investigación Financiera o Gerencia tributaria o Gestión Tributaria o gestión tributaria internacional o gerencia o alta gerencia o gerencia de procesos de calidad e innovación o Gerencia de proyectos o revisoría fiscal o revisoría fiscal y auditoría o auditoría o auditoría y control o aseguramiento y control interno o auditoría internacional de aseguramiento de información o legislación financiera o Administración Financiera o Gestión de Riesgos Financieros o Gestión de riesgos o Gestión de riesgos y control de instituciones financieras o Gerencia financiera o Gerencia de Finanzas Internacionales o Administración de Riesgos y Seguros o Finanzas cuantitativas o Administración de Portafolios o Mercado de Capitales o Gestión de Portafolios de Inversión o Gestión de Portafolios de Inversión y Valoración de Empresas o Valoración de Empresas o Economía, Ingeniería Financiera o matemáticas o Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión o Gobierno y gerencia Pública o estadística aplicada o Evaluación de proyectos o gerencia de procesos y calidad o Derecho Financiero y Bursátil o Dirección de empresas o Gerencia en auditoría de sistemas o Actuaría o Régimen jurídico, financiero y contable o Gestión Gerencial o Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos.</p>	<p>Mínimo 10 años de experiencia profesional como director de proyectos de investigación en el campo de las ciencias económicas y mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada, los cuales se pueden contabilizar dentro de la experiencia profesional, en estudios sobre seguridad social en salud, o seguridad social en pensiones, o seguridad social en riesgos laborales, en los que se haya abordado el apoyo a entidades estatales para la estructuración de políticas públicas, o se haya realizado evaluación de impacto de políticas públicas, en las que se incluyan estudios de impacto fiscal y/o financiero.</p>	<p>Medio Tiempo: al menos 20 horas semanales de lunes a viernes</p>
<p><b>1. Experto en derecho</b></p>	<p>Título Profesional en Núcleo Básico de Conocimiento en Derecho y afines</p> <p>1 (un) Posgrado: Especialización o Maestría en Derecho Laboral y de la Seguridad Social o Especialización o Maestría en Derecho Tributario o Especialización o Maestría en Derecho Tributario o Especialización en Derecho Administrativo o Especialización o Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social o Especialización o Maestría en Derecho Público o Maestría en Análisis Económico del Derecho.</p>	<p>Mínimo 10 años de experiencia profesional y mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada, la cual se puede contabilizar dentro de la experiencia profesional, en la cual se relacione la asesoría jurídica para la estructuración de proyectos de políticas públicas o programas o proyectos de apoyo a entidades estatales.</p>	<p>Medio Tiempo: al menos 20 horas semanales de lunes a viernes</p>

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



## Solicitud de Información para Estudio de Mercado

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 19 de 25

<b>1. Analista de datos</b>	Título Profesional en Economía, Administración Pública o Contaduría o Ingeniería o Matemáticas.	Mínimo 5 años de experiencia profesional y 2 años de experiencia profesional relacionada en los que se certifique la realización de actividades de analítica de datos, manejo de bases de datos, uso de software estadístico y manejo, construcción o consolidación de información estadística.	Tiempo completo: al menos 40 horas semanales de lunes a viernes.
---	---	---	--

**Nota 1:** Estos perfiles harán parte del equipo de trabajo base durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse cambios en el personal del equipo de trabajo base durante la ejecución del contrato, el nuevo personal deberá contar como mínimo con las mismas condiciones de experiencia y de formación del personal ofertado. El cambio solicitado deber ser previamente autorizado por el Ministerio a través de la supervisión del contrato.

Una vez aprobado el cambio de personal por parte del Ministerio, el Contratista deberá garantizar el empalme entre el personal saliente y entrante por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles, plazo que resulta razonable para evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

**Nota 2:** El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el grupo base presentado en la oferta por lo menos durante los tres (3) primeros meses de ejecución. En caso de que el contratista realice un cambio de alguno de estos recursos dentro de este período, se aplicará una penalización económica equivalente al 5% del valor total del contrato por cada recurso cambiado. Esta penalización será deducida del siguiente pago que le sea programado al Contratista. No obstante, lo anterior, se revisarán aquellos casos por parte de la Supervisión que no sean atribuibles al contratista o de fuerza mayor.

### 3. Informes o entregables

Para dar inicio al contrato el proveedor deberá entregar un plan de trabajo del estudio, cronogramas, recursos utilizados y fechas de entrega de informes, el cual deberá ser entregado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía. Este documento se debe suministrar por parte del contratista como parte de sus obligaciones contractuales.

Durante la ejecución del contrato de consultoría el contratista deberá realizar la entrega de los siguientes informes y entregables los cuales conformarán el conjunto integral del producto a desarrollar por el contratista:

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 20 de 25

**R1.** Elaboración de marco normativo colombiano aplicable e identificación de antecedentes de políticas o programas similares de acuerdo con revisión de literatura internacional. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R2.** Metodología para la elaboración de la política de incentivos económicos en la contribución a una prima en riesgos laborales de que trata el objeto del estudio. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los cincuenta (50) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R3.** Estructuración de la política de incentivos económicos en la contribución a una prima en riesgos laborales, incluyendo: (i) fuentes de recursos y techos de gasto (disponibilidad presupuestal); (ii) población beneficiaria, demanda potencial y adherencia a la política; (iii) cobertura geográfica; (iv) duración de la política; (v) prestaciones otorgadas y monto específico por cada prestación; (vi) criterios para la asignación de los recursos y fijación del porcentaje de la prima del seguro en riesgos laborales por cada beneficiario que sería subsidiado; (vii) costos de implementación, costos de operación y enumeración de todas las actividades inherentes al desarrollo de la política, incluyendo el esquema de gobernanza; (ix) riesgos inherentes (reputacionales, económicos, fiscales, penales, de corrupción, y demás tipologías) y mecanismos para mitigar el riesgo; (x) las demás que sean requeridas para concebir la implementación de la política garantizando la distribución equitativa y con progresividad de los recursos, la ampliación de cobertura en materia de riesgos laborales, y la sostenibilidad financiera del SGRL. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R4.** Determinar la metodología para cuantificar los beneficios de la política en términos del incremento de la población cubierta en materia de riesgos laborales, y las evaluaciones en términos de reducción de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, prestaciones entregadas, y protección financiera, en contraste con un escenario sin cobertura de aseguramiento. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los ciento diez (110) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R5.** Presentación de resultados de la política y la metodología para realizar la posterior evaluación de impacto de esta ante el Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la evaluación de la necesidad de incorporar la política dentro de otros programas sociales o mecanismos de apoyo de alcance del Gobierno Nacional. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los ciento treinta (130) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 21 de 25

**R6.** Entrega de conclusiones y recomendaciones de política. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los (135) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

Los siguientes son los informes asociados a los requerimientos técnicos. **Todos los informes deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, para que se considere cumplida la respectiva obligación.**

- a. **Informe No. 1.** Documento que contenga el resultado R1.
- b. **Informe No. 2.** Documento que contenga el resultado R2 y R3.
- c. **Informe No. 3.** Documento que contenga el resultado R4, R5 y R6.



## Solicitud de Información para Estudio de Mercado

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 22 de 25

### **ANEXO No. 2 COTIZACIÓN ECONÓMICA**

El valor debe ser presentado en pesos colombianos. Adicionalmente el precio debe incluir la totalidad de las obligaciones contractuales y requerimientos técnicos mínimos. Incluye el valor de todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden entre otros:

- Remuneración del personal del consultor.
- Soporte logístico.
- Gastos de administración.
- Utilidades de la firma.
- Gastos contingentes.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Valor Total (IVA incluido)</b>
Servicio de consultoría incluyendo la entrega de la totalidad de los informes y resultados requeridos.	<b>Servicio</b>	<b>\$</b>

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

 <b>Hacienda</b> 	<b>Solicitud de Información para Estudio de Mercado</b>
---	---

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.7	<b>Fecha:</b> 30/01/2023	<b>Versión:</b> 6	<b>Página:</b> 23 de 25
-----------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

**ANEXO No. 3  
INFORMACIÓN ADICIONAL**

**El cotizante, corresponde a alguna de las siguientes categorías:**

	SI	NO
MICRO EMPRESA		
PEQUEÑA EMPRESA		
MEDIANA EMPRESA		

Relacione contratos celebrados relacionados con el objeto cotizado, en los cinco (5) últimos años con otras Entidades Estatales y/o Privadas (número y fecha del contrato, nombre entidad contratante).

No. del Contrato	Fecha del Contrato	Objeto del Contrato	Nombre Entidad Contratante

**INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Por favor diligenciar sí el cotizante se encuentra en alguna de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES	SI
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 24 de 25

Entendiéndose como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

**INFORMACIÓN PARA EL FOMENTO DE SUJETOS EN ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

El cotizante cuenta con alguno de los siguientes grupos poblacionales, para la provisión de bienes o servicios para la ejecución del objeto cotizado:

<b>GRUPOS POBLACIONALES</b>	<b>SI</b>
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la Violencia	
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Víctima del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	
Personas en condición de discapacidad	
Comunidades Indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas	
Otros sujetos de especial protección constitucional	

**PROVEEDOR**

Nombre o Razón Social del Cotizante \_\_\_\_\_

Nombre del Representante \_\_\_\_\_

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



## Solicitud de Información para Estudio de Mercado

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 25 de 25

Nit o Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_